

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

HABEAS CORPUS No. 11001 40 03 057 2021 0388 00 instaurado por el señor HECTOR IVAN SPINEL MATAALLANA, en favor del condenado VICTOR MIGUEL PARRA LINARES.

Por improcedente se niega la petición incoada por el señor HECTOR IVAN SPINEL MATAALLANA, en favor del condenado VICTOR MIGUEL PARRA LINARES, mediante correo electrónico de esta misma data, en la medida que en sentencia del 27 de abril de 2021, se precisó que el Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, es el operador judicial competente para estudiar la procedencia de una redenciones en la pena, y no el juez constitucional, pues desborda la atribuciones prevista para esta clase de acción. Decisión que fue confirmada por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia del 4 de mayo hogaño, al surtirse la impugnación de la decisión adoptada por este estrado judicial. Por ende, el Despacho no se volverá a pronunciar sobre un punto ya discutido, máxime cuando ya se agotó la vía constitucional de habeas corpus.

En consecuencia, se ordena al accionante estarse a lo dispuesto en el referido fallo, y en la decisión emitida por el superior jerárquico, las cuales ya cobraron firmeza.

Notifíquese esta determinación al peticionario por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b8fd3cfdff5914f0096dbc7cd0e4ec52fdd2b21262b10add7b94e0bab3a66
10**

Documento generado en 12/05/2021 07:11:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**